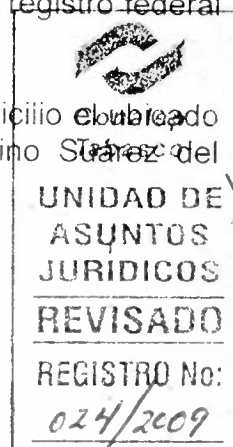


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN A. HUMBERTO ALEMAN CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONALEP-TABASCO" Y "EL INSTITUTO", MISMO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP-TABASCO"

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, creado por decreto 215 del Ejecutivo Estatal; el 20 de agosto de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; el 21 de agosto del mismo año, cuyo objeto es contribuir al Desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y de la superación profesional del individuo y operar por medio de los planteles la Prestación de los Servicios Educativos, de Capacitación y de Evaluación.
- I.2.- Que comparece en éste acto representado por el Lic. Luis Rodrigo Marín Figueroa en su carácter de **Director General** del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 02 de febrero de 2006; nombramiento que no se ha revocado y por lo mismo la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para representarlo en los términos del presente acuerdo, mismo que se anexa copia para formar parte integrante del presente.
- I.3.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los Servicios Educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- I.4.- Que esta inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyente: CTA-990822SU7.
- I.5.- Que para los efectos legales del presente acuerdo, señala como su domicilio en la calle Macayos 102, 1º y 2º piso de la Colonia José María Pino Suárez del Municipio de Centro, Tabasco.



II. DECLARA EL INSTITUTO.

- II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; al tenor del acuerdo No. 18252, emitido por el Lic. Manuel Andrade Díaz, otrora Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el día 2 de enero del 2003 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día 5 de Julio del 2003, en el suplemento 6347 B.
- II.2.- Conforme al Acuerdo de Creación el Instituto tiene como objeto, impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- II.3.- Su objetivo principal entre otros es fomentar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.
- II.4.- Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del Acuerdo de Creación antes citado; por conducto de su Director General el **M. en A. Humberto Alemán Cruz**, amparado bajo el nombramiento oficial expedido a su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 24 de septiembre del año 2007; quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- II.5.- Que conociendo la estructura y objeto de "**El Conalep-Tabasco**" y consiente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.
- II.6.- Que su domicilio para efectos del presente Convenio General de Colaboración está ubicado en la calle Zaragoza No. 14, Centro, de la localidad de Villa La Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Conalep
Tabasco
UNIDAD DE
ASUNTOS
JURIDICOS
REVISADO
REGISTRO No:
024/2009

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Ambas partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

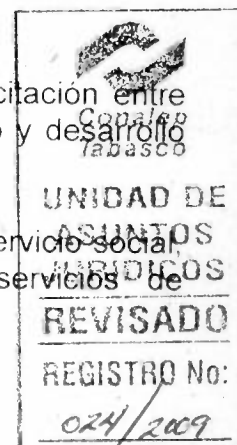
PRIMERA: OBJETO

Acuerdan las partes en el que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre ambas; para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de mutuo interés y beneficio consistentes en prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas, estancias técnicas, servicios tecnológicos y servicios de capacitación, entre otras, que serán acordadas mediante acuerdos específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio del personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- C) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos.
- E) Establecer las bases de colaboración, organización, asesorías, capacitación entre **"El Conalep-Tabasco"** y **"El Instituto"** para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- F) Fortalecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, servicio social, estancias técnicas y visitas guiadas, servicios tecnológicos y servicios de capacitación y demás que las partes acuerden.



TERCERA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, **El Instituto** se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se derive de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional, medios de participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal.
- F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales de los estudiantes de "**El Conalep-Tabasco**", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- G) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

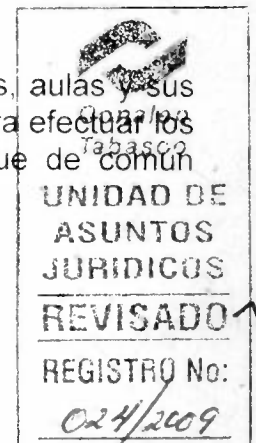
CUARTA.- Para lograr el cumplimiento del objeto de este acuerdo, "**El Conalep-Tabasco**" se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para **El Instituto** con la finalidad de apoyar en el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades académicas y administrativas que deriven de los mismos.
- B) Promover la participación de sus profesores para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **El Instituto**.
- D) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, para desarrollar prácticas profesionales, servicio social, proyectos de investigación conjunta o con base a las solicitudes y propuestas de **El Instituto**.
- E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convenga mediante convenio específico con **El Instituto**.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para la coordinación en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevado a la categoría de **Convenios Específicos**.



Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: Calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, proporcionar los documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable de la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respectos a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- E) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- F) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico, así como las que señalen las partes, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- G) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- H) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones que se realicen.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, las partes elaborarán por escrito cuando así lo acuerden, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para ambos en el transcurso del semestre en curso o en el siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los acuerdos específicos vigentes.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá

Conalep Tabasco
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
REGISTRO No: 024/2009

quedar integrada dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

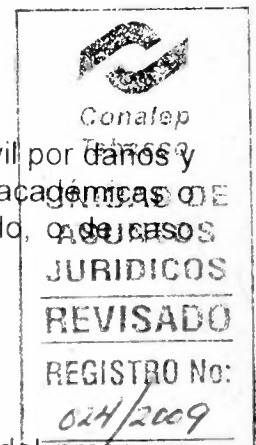
- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

“**El Conalep-Tabasco**”, designa para que lo represente en la comisión técnica con las facultades que sea necesario para tomar las decisiones que se considere en este acuerdo a la **Lic. Tamara del Socorro Arias Pérez**, Titular de Promoción y Vinculación.

“**El Instituto**” designa como su representante para los efectos de integrar la Comisión Técnica objeto del presente instrumento al **M. en M. Juan José Méndez Mendoza**, Subdirector de Vinculación y Gestión Tecnológica, con las facultades que se requiera para intervenir en ella.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de casos fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.



NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de éste Acuerdo de Colaboración General, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**El Instituto**” con “**El Conalep-Tabasco**” ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**El Instituto**” ni con la de “**El Conalep-Tabasco**”
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de quince días a